



LANÚS, 03 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 365.

VISTO:

Los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1317/2020, 1320/2020, 1321/2020, 1323/2020, 1331/2020, 1333/2020 y 1334/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1317/2020, 1320/2020, 1321/2020, 1323/2020, 1331/2020, 1333/2020 y 1334/2020 se han incluido las actividades vinculadas con la **Industria Automotriz y de Autopartes; Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; Indumentaria; Calzado; Química y Petroquímica; Plásticos y Subproductos; Cerámicos** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales N° 1317/2020, 1320/2020, 1321/2020, 1323/2020, 1331/2020, 1333/2020 y 1334/2020 establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



LANÚS
MUNICIPIO

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales 1317/2020, 1320/2020, 1321/2020, 1323/2020, 1331/2020, 1333/2020 y 1334/2020, a los establecimientos que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA	RUBRO
ALTA FRECUENCIA ARGENTINA SRL	QUINDIMIL 3901	105752	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
BRANDAN NESTOR FABIAN	BERON DE ASTRADA 2980 LOCAL 3	104636	INDUMENTARIA
CERAMICA SANITARIA 8 DE JULIO SRL	1° DE MAYO 3551	84781	CERÁMICOS
GAM DE ARA Y GIARDINA SRL	MOLINEDO 2545	50423	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
LANNES HECTOR MARIO	JUNCAL 2990	95363	ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICOS
OSCAR DANIEL BALBI	VERA CRUZ 1848	97345	CALZADO
PEROCA SACIFI Y A	TUCUMAN 3343	56591	QUÍMICA Y PETROQUÍMICA
RECARGAS DEL SUR	HIPOLITO YRIGOYEN 4667	97349	ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICOS
REY RAQUEL INES Y PIERES ANALIA VALERIA	BOLAÑOS 350	106067	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	HIPOLITO YRIGOYEN 2338	99181	AUTOMOTRIZ Y AUTOPARTES
SORIA FABIAN ALEJANDRO	GUIDO SPANO 452	83235	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
TACONI ZOLUTON S.R.L.	M. PEDRAZA 2166	23155	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
TALLERES METALÚRGICOS ITAR S.R.L.	SANTIAGO DEL ESTERO 2227	8038	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
TANTOR DE ÁNGEL RICARDO YAPURA	SARMIENTO 1003	84533	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
TEXTIL LA LUPITA SRL	RUCCI 1534	105126	INDUMENTARIA

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos Municipales 1317/2020, 1320/2020, 1321/2020, 1323/2020, 1331/2020, 1333/2020 y 1334/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.03
13:32:39 -03'00'